SECCION: ACCIDENTES PERSONALES
POLIZA N°: 63981404
VIGENCIA DEL SEGURO:
Desde: **08-05-2024** hasta: **06-06-2024**

ASEGURADO
CABALLERO RIVEROS, PEDRO DANIEL
PA: 95401871
SIN CALLE 0
1000 - PAIS EXTRANJERO - EXTRANJERO
AGENTE INTERVINIENTE: Matrícula N° 88183 SAAVEDRA CLAUDIA ROXANA Código: 91936

Necochea 183 Capital 5500, Mendoza tel: 4298388 - fax: 0261 4254954
Av. Belgrano 672 CABA 1092 AAT. tel: 011 4310 5400 - fax: 011 43152470
C.U.I.T.: 30-50003691-1 - Ingresos Brutos N°913500195-8
CAJA PREV. N°: 0000000065 I.V.A.: Respons. Inscr. Agente Ret.

Advertencias: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Medios electrónicos de cobro.
b) Entidades Bancarias: pago en ventanilla o débito de cuenta.
c) Tarjeta de débito, crédito o compras.
Todo pago realizado al Productor Asesor de Seguros, no es cancelatorio de su obligación hasta tanto se formalice el ingreso de los fondos en alguno de los sistemas previstos en el punto anterior.
Esta Entidad Aseguradora y los Productores Asesores de Seguros que perciban premios tendrán la obligación de:
a) Ingresar el pago por los sistemas habilitados pertinentemente, dentro de los DOS (2) días hábiles de percibidos.
b) Entregar el comprobante de cancelación a los Asegurados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles posteriores al aludido ingreso.
c) Si el Productor Asesor de Seguros ejerce su actividad en una localidad distante a más de VEINTICINCO (25) de una boca de percepción correspondiente a los sistemas habilitados para el cobro, el plazo para el ingreso del pago estipulado en el inciso a) precedente se extenderá a CINCO (5) días hábiles.

Certificamos que esta Aseguradora cubre el riesgo indicado a continuación, sujeto a Términos, Condiciones Generales y Particulares, Limitaciones y Exclusiones de la póliza respectiva.
La extensión del presente certificado no implica renunciar a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago.

RIESGOS CUBIERTOS Y SUMAS ASEGURADAS

Plan 24hs con cobertura in-itinere Incluido (con uso de motos)

Muerte accidental	**ARS 8.000.000,00**
Invalidez permanente total y parcial	**ARS 8.000.000,00**
Asistencia médica y farmacéutica	**ARS 800.000,00**
Gastos de sepelio	**ARS 150.000,00**
Ámbito de cobertura	República Argentina, limitado al perímetro del Country o Barrio Privado
Actividad cubierta	Trabajos operativos multitarea
Riesgo in-itinere	Incluido (con uso de motos)
Gastos de sepelio	Bonificados hasta ARS 150.000
Renta diaria por internación*	ARS 1.000 diarios
Franquicia asistencia médica	Sin franquicia deducible

NOMINA DE ASEGURADOS

#	Apellido y nombre	Documento	Nacionalidad	Fecha Nac.	Edad
1	**CABALLERO RIVEROS PEDRO DANIEL**	95401871	PARAGUAY	19-05-1992	31
2	**GIMENEZ BRIAN EZEQUIEL**	41989491	ARGENTINA	01-09-1999	24
3	**SILVERO ANGEL AGUSTIN**	48057468	ARGENTINA	13-12-2003	20
4	**SETTI HUGO OSCAR**	17477680	ARGENTINA	24-09-1965	58

Alcance de la cobertura: Trabajos operativos multitarea cobertura las 24 horas del dia, los 365 dias del año exclusivamente durante el desarrollo de las actividades operativas previstas en las presentes condiciones particulares, excluyendo hechos privados.
Cláusulas de seguridad en el trabajo y exclusiones a la cobertura: No se cubrirán siniestros derivados de negligencia y/o imprudencia atribuibles al asegurado y/o tomador. Las máquinas y/o herramientas impulsadas con fuerza motriz utilizadas, deberán cumplir con las recomendaciones y/o indicaciones del proveedor y/o fabricante para su operación y utilización. En caso de trabajos con electricidad, deberán utilizarse de manera obligatoria guantes aislantes, calzado de seguridad y herramientas con cobertura aislante. El equipo eléctrico y/o herramientas manuales energetizadas deberán estar conectadas a un tablero con disyuntor y llave térmica.
Trabajo en altura: Se considera trabajo en altura a toda labor que se realiza a un nivel cuya diferencia de cota sea mayor a 2 metros. Entre el lugar de trabajo y el plano horizontal inferior mas próximo. Se aplica el mismo criterio para trabajos bajo nivel cero, es decir, con profundidades mayores a 2 metros, tales como pozos, acceso a tanques subterráneos, excavaciones y/o similares. Para los casos en que se supere la altura/profundidad indicada precedentemente, el trabajador deberá utilizar arnés de seguridad sujeto a un punto fijo. En caso de excavaciones, los bordes o paredes de la zanja deberán tener una inclinacion segura no menor a 45° o en su defecto, deberán estar apuntalados mediante maderas u otro material adecuado para contener derrumbes.Para estas u otras actividades, se requerirán todas las medidas de seguridad exigidas por las aseguradoras de riesgos del trabajo para la actividad desempeñada. En caso de siniestro, de verificarse el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de dichas medidas de seguridad mencionadas precedentemente, el evento se encontrará expresamente excluido de cobertura, quedando exento de responsabilidad el asegurador.
Exclusiones: Altura mayor a 20 metros, profundidad mayor a 4 metros, trabajos con alta tensión, demoliciones, poda con uso de herramientas a fuerza motriz en altura, uso de motos, tareas de vigilancia con uso de armas y hechos privados.
Cobertura in itinere: Se incluye la cobertura in itinere, contemplando el uso uso de motos y/o similares.
Condiciones: La presente cobertura se amplía a cubrir cuando el daño se produzca en el trayecto entre el domicilio del Asegurado y su lugar de trabajo, o viceversa, siempre que el recorrido no hubiera sido interrumpido por interés particular del trabajador o por cualquier razón extraña al trabajo. Asimismo queda excluido de este seguro todo accidente ocurrido al Asegurado mientras viaje en otro medio de transporte que no sea en vehículos particulares propios o ajenos, conduciéndolos o no; transporte público de personas, ya sea terrestre, fluvial, lacustre, marítimo o en líneas de transporte aéreo regular.
Importante: Medios de Transporte. La presente cobertura se amplía en virtud del desplazamiento que realiza el Asegurado desde su domicilio al lugar de trabajo, utilizando motocicleta como instrumento de transporte, es decir, solo en la medida que el referido medio de locomoción sea utilizado exclusivamente como medio de transporte. Queda establecido que no se aplicará esta cobertura en el supuesto que dicho medio de transporte sea utilizado como elemento de trabajo, consecuentemente, en caso de siniestro operará dicha circunstancia como expresa exclusión de cobertura, es decir, un riesgo no cubierto, quedando liberado el asegurador de cualquier responsabilidad. Para la efectiva aplicación de la cobertura, el Asegurado debe cumplimentar las siguientes condiciones: 1) Utilización obligatoria de casco reglamentario, debidamente fijado. 2) Cumplimiento total y efectivo de las normas de transito vigentes al momento y aplicables al lugar de ocurrencia del siniestro.
En caso de siniestro: Comprobado el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en los puntos "1" y "2" precedentes, operará dicho incumplimiento como expresa exclusión de la cobertura, es decir, un riesgo no cubierto, quedando el asegurador liberado por el citado incumplimiento, de cualquier responsabilidad.
(*) Renta diaria por internación: para todas las patologías cubiertas y que requieran internación por prescripción médica. Límite indemnizatorio máximo de cobertura 30 días.

CLAUSULA DE NO REPETICION Y/O DE NO SUBROGACION

Conste por la presente que esta Compañía Aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRE CUIT: 30529826806,** sus funcionarios, empleados u obreros, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que sea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de **CABALLERO RIVEROS PEDRO DANIEL** DNI: amparados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo ocurridos por el hecho o en ocasión del trabajo.

El presente es un instrumento provisorio. Dentro de los 30 días corridos, contados a partir de su fecha de emisión, deberá requerirse la entrega DE LA PÓLIZA respectiva.
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la Entidad Aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C.1067) Buenos Aires, o al teléfono 4338-4000, en el horario de 12:30 a 18:30 o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Andrés Quantin
Gerente General

Forma de pago: CONVENIO .

El presente Certificado se extiende en la ciudad de MENDOZA, 08 DE MAYO 2024, 08:57:25